



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 54/12

16 FEB 2012

Sucre, 13 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 27/12 de 30 de enero de 2012, el H. Concejo Municipal, resuelve INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo de siete (7) días hábiles, a computarse de la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, efectúe la ASIGNACION Y ENTREGA de los ambientes que se encuentran en la Planta Baja del Edificio Central en Plaza 25 de Mayo No.1, en favor del H. Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de mejorar las condiciones de funcionamiento del H. Concejo Municipal, a excepción de las Oficinas de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección Jurídica del Gobierno Municipal.

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 30 de 08 de febrero de 2012, el señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, representa en contra de la Resolución No. 27/12 de 30 de enero de 2012, señalando lo siguiente, que el Ejecutivo Municipal, carece de infraestructura adecuada para realizar el desalojo instruido, más aún cuando existía un inmueble con una superficie de 2.000.00ms<sup>2</sup> y una construcción de 4.399,4 ms<sup>2</sup>, ubicado en la Av. del Maestro No. 300, inscrito en DD.RR. bajo la Matrícula No. 1011990022350, que mediante Ley 2199 de 15 de mayo de 2001, se autorizó al Poder Judicial efectuar la transferencia del referido inmueble al Gobierno Municipal de Sucre, (haciendo constar) que por decisión de la ex Alcaldesa Municipal se otorgó en concesión al Tribunal Constitucional Plurinacional para que cumpla funciones en esas dependencias, señalando que no tiene infraestructura donde se pueda trasladar las oficinas que funcionan en el edificio central y además indica que no puede trabajar asilado de sus dependencias, con esos antecedentes, realiza la representación correspondiente.

Que, en Sesión Plenaria de 09 y 13 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida representación, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la representación realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en contra de la Resolución No. 27/12, señalando que el H. Concejo Municipal, como máxima autoridad del Gobierno Municipal, requiere mayor espacio físico para el funcionamiento de la Directiva, Comisiones, Oficinas de los Concejales y la parte administrativa del Concejo Municipal, en ese sentido, la Resolución No. 27/12 de 30 de enero de 2012, se mantiene plenamente vigente, con la AMPLIACION únicamente del plazo de siete (7) días a TREINTA (30) DÍAS hábiles, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, para la finalidad establecida, debiendo cumplirse la misma, por mandato del art. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autónoma Municipal No. 001/11, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12° numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.concejomunicipalsucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 54/12


## RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la representación realizada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante nota de 8 de febrero de 2012, en contra de la Resolución No. 27/12 de 30 de enero de 2012, quedando plenamente vigente la Resolución No. 27/12, con la AMPLIACION únicamente del plazo de siete (7) días a TREINTA (30) DÍAS hábiles, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal, decisión asumida en base a las normas y los procedimientos establecidos, debiendo cumplirse la misma, por mandato del art. 20 y 44 numeral 4) ambos de la Ley de Municipalidades y art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11, respectivamente.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

## REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL

